

# Guía sobre las leyes que prohíben el trabajo forzado

en México

## ¿Qué es el trabajo forzado?

- El trabajo forzado es el que se presta sin la voluntad de quien lo realiza.
- El trabajo forzado también es el que se realiza sin la debida retribución.
- La Constitución Mexicana prohíbe el trabajo forzado.
- La Constitución Mexicana te protege contra el trabajo forzado, no importa que seas trabajador extranjero sin un permiso de trabajo válido.
- El Código Penal Federal sanciona a quienes obligan a otra persona a realizar un trabajo sin su consentimiento y sin la debida retribución.

Si te amenazan o te intimidan para que trabajes, o si no te pagan por tu trabajo, eres víctima de trabajo forzado.

Si crees que eres víctima de trabajo forzado denúncialo al Ministerio Público de tu localidad.



## Como trabajador tienes derecho a:

- Trabajar en donde quieras y cuando quieras siempre y cuando tu trabajo no sea ilegal.
- Recibir no menos del salario mínimo como remuneración.
- Nadie puede obligarte a prestar tus servicios a un patrón si no te pagan y si no estás de acuerdo.
- En México la vigencia de los contratos de trabajo puede ser por tiempo determinado, indeterminado o por obra determinada.
- Si renuncias antes de lo que dice tu contrato nadie puede obligarte a regresar a trabajar.
- Si tienes una deuda con tu patrón porque te hizo un préstamo, sólo puede descontarte hasta el 30% del excedente de tu salario mínimo.

Si eres miembro de una comunidad indígena, nadie puede obligarte a trabajar, aunque esa sea la costumbre de tu pueblo. Si no quieres trabajar nadie puede obligarte a hacerlo.

Debes denunciar ante el Ministerio Público más cercano:

- Si un “Coyote” te hace trabajar gratis con el pretexto de cobrarte el “Viaje”.
- Si te obligan a trabajar en la prostitución.
- Si te quitan tus papeles o no te dejan salir a la calle, fuera de las horas de trabajo.

### Únicamente en los siguientes casos podrás ser obligado a trabajar:

- En el servicio militar obligatorio.
- En la prisión si así lo decide el juez.
- En casos de emergencia nacional, como es por ejemplo una guerra.

### Recuerda que todos los trabajadores tienen derecho a:

- Recibir al menos el salario mínimo.
- Un día de descanso por cada 6 días de trabajo.
- Una jornada de trabajo que debe ser:
  - De 8 horas diarias si trabajas durante el día.
  - De 7<sup>1</sup>/<sub>2</sub> horas si trabajas parte del día y de la noche (jornada mixta).
  - De 7 horas si trabajas por la noche.
- Tienes derecho a que se te pague por las horas extra que trabajas.
- El pago por las horas extra que trabajas será el doble de lo fijado para las horas normales.
- Si trabajas más de 9 horas extra a la semana, tu patrón debe pagarte triple por cada hora de más.

Para mayor información consulta la [Guía sobre condiciones mínimas de trabajo, deducciones al salario e indemnización por despido injustificado en México.](#)

### Dónde llamar

#### Dirección General de Inspección Federal del Trabajo:

Carretera Picacho-Ajusco Km. 1.5 No. 714,  
Col. Torres de Padierna, C.P. 14260.  
Tel: (55) 5645-5999, 5645-5850, 5645-3995;  
ext. 2266  
Fax: (55) 5645-6216

#### Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo:

Tel: (55) 5134-9800  
Número gratuito: 1-800-717-2942  
Información sobre procuradurías de la defensa  
del trabajo foráneas  
Tel: (55) 5588-0268

#### Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Dr. Andrade No. 45, Col. Doctores, Deleg.  
Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06720  
Tel: (55) 5722-8700

#### Dirección de Protección a la Infancia, Subdirección de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo del DIF

Calle Morelos No. 70, Col. Tlalpan, Deleg.  
Tlalpan, México, D.F., C.P. 14000  
Tel: (55) 5573-1540 ó 5573-1355 ext. 313 y 338  
Fax: (55) 5655-5003

**LOCATEL** dispone en la Ciudad de México de abogados especialistas en derecho laboral, que asesoran a la población sobre relaciones laborales, contratos, despidos, liquidaciones, salarios, prestaciones, etc.  
Tel: (55) 5658-1111

#### Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República

Tel: (55) 5346-2400 en el D.F. y  
01-800-002-5200 sin costo desde el interior del país.

#### Procuraduría General de Justicia de los Estados

Busca el teléfono en el directorio telefónico del estado en que te encuentres.



Comisión para la Cooperación Laboral